

Erwin Scheuch Pool

LA CRISIS DE LOS ABUSOS SEXUALES DE MENORES EN LA IGLESIA

Una lectura desde la fe a partir de los Informes de
Estados Unidos, Australia, Alemania y Francia

EDUSC

© 2025 - Edizioni Santa Croce s.r.l.
Via Sabotino 2/A 00195 Roma
0645493637 - info@edusc.it
www.edizionisantacroce.it

ISBN 979-12-5482-395-8

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	13
--------------------	----

Capítulo I

EL ABUSO SEXUAL DE MENORES POR PARTE DEL CLERO: MÉTODOS DE ESTUDIO, FUENTES Y CONCEPTOS	21
1. El método de estudio utilizado en esta tesis	21
2. Las fuentes de estudio	23
2.1. Los informes nacionales	24
2.2. La metodología de los informes nacionales	26
2.3. Otras fuentes	30
3. Precisión de conceptos sobre el abuso sexual de menores	30
3.1. El abuso sexual	31
3.2. La edad que define al menor y la edad de consentimiento	32
3.3. El abuso sexual de menores	34
3.4. Las formas del abuso sexual de menores	36
3.5. Las personas afectadas por el abuso sexual	39
3.6. Las personas que cometen el abuso sexual	40

Capítulo II

EXTENSIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ABUSOS EN LOS INFORMES DE ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, ALEMANIA Y FRANCIA	43
1. Las denuncias en cifras	44
1.1. La cantidad de denuncias presentadas	44
1.2. Los años de mayor incidencia de abusos	47
1.3. La época en que fueron reportados los abusos	49
1.4. Las respuestas a las denuncias	53
2. Los clérigos acusados	54
2.1. La cantidad de clérigos acusados de abuso sexual de menores	54
2.2. La edad de los clérigos acusados cuando abusaron	56
2.3. Los años de ordenación de los clérigos y del primer incidente de abuso	57
2.4. Los clérigos abusadores múltiples	58
2.5. Los casos patológicos	59
3. Las víctimas	61
3.1. La cantidad de víctimas de abuso sexual	61
3.2. El sexo de los denunciantes	65

3.3. La edad de las víctimas	66
3.4. El tipo de abusos denunciados	68
4. Las circunstancias en que se cometieron los abusos	70
4.1. Las ocasiones o contextos en que ocurrieron los abusos	70
4.2. Los lugares donde ocurrieron los abusos.....	72
4.3. El uso de amenazas o incentivos en el abuso	73
4.4. El uso de sustancias en el abuso	74
5. Conclusiones.....	75

Capítulo III

EL CONTEXTO CULTURAL Y ECLESIAL DE LA CRISIS

DE LOS ABUSOS SEXUALES.....	79
1. El colapso espiritual y moral de la cultura occidental.....	80
2. La crisis de la teología moral católica	87
3. La nueva psicología y el rechazo de la ética cristiana.....	91
4. El cuestionamiento del celibato sacerdotal	97
5. La influencia de la crisis en el sacerdocio	100
5.1. Las consecuencias en la preparación para el sacerdocio	101
5.2. La selección de los candidatos para el sacerdocio	104
5.3. Las consecuencias en el manejo de los abusadores	105
6. Conclusiones.....	107

Capítulo IV

LA SEXUALIDAD INMADURA O PATOLÓGICA COMO

CAUSA DIRECTA DE LOS ABUSOS SEXUALES.....	111
1. La sexualidad en la doctrina católica.....	111
1.1. Sexualidad y afectividad	112
1.2. La afectividad en los sacerdotes	115
1.3. La castidad: la integración de la sexualidad.....	116
1.4. La concupiscencia: la debilidad dejada por el pecado	117
2. Los desórdenes y patologías de la sexualidad	118
2.1. El desorden de la sexualidad	118
2.2. La homosexualidad: ¿un desorden?	120
2.2.1. Homosexualidad y sacerdotes católicos	122
2.2.2. La práctica de actos homosexuales	124
2.2.3. Las tendencias homosexuales arraigadas	125
2.2.4. La adhesión a la cultura gay	129
2.3. Pedofilia, efebofilia y otras patologías clínicas	140
2.3.1. La pedofilia	140
2.3.2. La efebofilia	142
2.3.2. Otras patologías	144

3. Los patologías y desórdenes como causa de los abusos.....	145
3.1. La pedofilia o efebofilia como causas.....	146
3.2. La homosexualidad como causa.....	148
3.3. La lujuria: el desorden contra la castidad	153
3.4. Un mejor descriptor: la pederastia	159
4. Conclusiones.....	160

Capítulo V

LOS ABUSOS DE PODER, ESPIRITUALES Y DE CONCIENCIA
EN LA CRISIS DE LOS ABUSOS SEXUALES

1. El poder	163
1.1. La naturaleza del poder	164
1.2. El poder querido por Dios	168
1.3. La conciencia y el poder	169
1.4. <i>Potestas y auctoritas</i> : dos aspectos del poder	172
1.5. Responsabilidad eclesial	173
1.6. El rol de la vulnerabilidad	174
2. El abuso de poder	177
2.1. Los tipos de abuso de poder en la Iglesia	179
2.1.1. El abuso de la potestad de gobierno.....	181
2.1.2. El abuso espiritual	183
2.1.3. El abuso de conciencia	187
2.2. Las relaciones entre el abuso de poder y el abuso sexual.....	193
2.3. Clericalismo y poder	197
2.3.1. Autoridad moral y clericalismo cultural	203
2.3.2. Potestad de gobierno y clericalismo jerárquico.....	207
2.3.3. Poder relacional y clericalismo.....	213
3. Conclusiones.....	216

Capítulo VI

LA RESPONSABILIDAD Y LAS REACCIONES DE LA AUTORIDAD
ECLESIAÍSTICA EN LA CRISIS DE LOS ABUSOS SEXUALES.....

1. Los abusos sexuales de menores en la cultura occidental.....	223
1.1. La conciencia social del impacto de los abusos sexuales.....	225
1.2. La conciencia eclesial del los abusos sexuales de menores	227
2. Las reacciones de las autoridades eclesiásticas.....	228
2.1. En la formación de candidatos en seminarios y noviciados	229
2.2. Ante el clericalismo y la preocupación inadecuada por evitar escándalos.....	234
2.3. En la tutela de la dignidad de la persona	242
2.4. Ante las omisiones y dificultades al aplicar penas canónicas.....	243
2.4.1. La tendencia garantista.....	244

ÍNDICE

2.4.2. La ignorancia de las normas canónicas.....	245
2.4.3. La confusión entre fuero interno y fuero de la conciencia.....	246
3. Los cambios en el derecho canónico para responder a los abusos.....	247
3.1. El delito de abuso sexual de menores.....	248
3.2. El delito de abuso de la potestad o negligencia en el oficio.....	252
3.3. La obligación de denuncia.....	253
3.4. El secreto de los procesos.....	255
3.5. El cuidado de las víctimas.....	257
3.6. Los procesos penales: judicial, extrajudicial y la dimisión ex officio.....	257
4. Los procesos de transparencia.....	259
4.1. ¿Qué es la transparencia?.....	259
4.2. La transparencia en la Iglesia.....	261
4.3. Aspectos morales y jurídicos de la comunicación en la Iglesia.....	263
4.3.1. El sigilo sacramental.....	263
4.3.2. El secreto extrasacramental y el recurso al consejo.....	265
4.3.3. El secreto natural y el secreto de oficio.....	266
4.3.4. El deber de comunicar la verdad.....	268
5. Conclusiones.....	269
 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	 271
 TABLA DE CUADROS.....	 281
 BIBLIOGRAFÍA.....	 283

*Al Papa Benedicto XVI,
quien impulsó decisivamente la lucha
contra los abusos sexuales de menores*

TABLA DE ABREVIATURAS

ABREVIATURA DE TEXTOS

ACBC	Australian Catholic Bishops Conference
CARA	Center for Applied Research
CCEO	Código de Cánones de las Iglesias Orientales
CEC	Catecismo de la Iglesia Católica
CDF	Congregación para la Doctrina de la Fe
CEF	Conférence des évêques de France
CIASE Rapport	Rapport de la Commission indépendante sur les abus sexuels dans l'Église
CIC-17	Código de Derecho Canónico de 1917
CIC-83	Código de Derecho Canónico de 1983
CIC-21	Nuevo Libro Penal del Código de Derecho Canónico de 2021
CIE	Clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud
DBK	Deutsche Bischofskonferenz
DSM	Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales
DDF	Dicasterio para la Doctrina de la Fe
EHESS	École des Hautes Études en Sciences Sociales
EPHE	École Pratique de Hautes Études
EPHE Rapport	Les violences sexuelles dans l'Église catholique: France 1950-2020: une analyse sociohistorique
EUA	Estados Unidos de América
FRRC	Final Report of Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse
Inserm	Institut National de la Santé et de la Recherche Médicale

TABLA DE ABREVIATURAS

Inserm-EHESS	Sociologie des violences sexuelles au sein de l'Église catholique en France (1950-2020)
JJR	John Jay Report
JJR-Causes and Context	The Causes and Context of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests and Deacons in the United States, 1950-2002
JJR-Nature and Scope	The Nature and Scope of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests and Deacons in the United States, 1950-2002
JJR-Supplementary Data	The Nature and Scope of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests and Deacons in the United States, 1950-2002: Supplementary Data Analysis
LGBT	Lesbianas, Gays Bisexuales y Transexuales
MHG Studie	Sexueller Missbrauch an Minderjährigen durch katholische Priester, Diakonie und männliche Ordensangehörige im Bereich der Deutschen Bischofskonferenz
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
RC-Analysis of Claims	Analysis of Claims of Child Sexual Abuse Made with Respect to Catholic Church Institutions in Australia
USCCB	United States Conference of Catholic Bishops
Vademécum 1.0	Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abusos sexual a menores cometidos por clérigos. Versión 1.0
Vademécum 2.0	Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abusos sexual a menores cometidos por clérigos. Versión 2.0
VELM	Vos estis lux mundi

ABREVIATURAS EN CITAS

art.	artículo
c. cc.	canon, cánones
cap.	capítulo

TABLA DE ABREVIATURAS

cf.	confrontar
ed.	edición, editor
ibid.	obra citada
l.	libro
loc. cit.	lugar citado
n/d	no disponible
n. nn.	número, números
p. pp.	página, páginas
ss.	siguientes
vol.	volumen

CITAS BÍBLICAS

I Cor	1a Epístola a los Corintios
I Jn	1a Epístola de San Juan
Ef	Epístola a los Efesios
Gén	Génesis
Hch	Hechos de los Apóstoles
Mc	Evangelio de San Marcos
Mt	Evangelio de San Mateo
Rm	Epístola a los Romanos

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de los abusos sexuales de menores por parte del clero católico es un asunto que viene conmocionando notablemente a la Iglesia en este siglo XXI. Si bien la gran mayoría de los casos confirmados ocurrieron en la segunda mitad del siglo anterior, estos han sido conocidos notoriamente en el ámbito público recién en las dos últimas décadas. En darlos a conocer la prensa tuvo un rol protagónico, divulgando los casos más dramáticos y noticiables, provocando una reacción de parte de la Iglesia, que —ya consciente del problema, pero ignorando su magnitud y todas las causas— ha buscado generar las condiciones para evitar que los abusos se repitan.

La información sobre la Iglesia es de suma importancia por su misión de anunciar el Evangelio, lo cual cobra mucha relevancia cuando existen situaciones que ponen en juego su credibilidad y la confianza en ella, presupuestos necesarios para cumplir con su misión. La Iglesia reconoce el rol de la prensa, y apoya su tarea de ser difusores de la verdad al servicio del bien común de la sociedad, consciente del papel cultural fundamental que desempeña por el influjo que sus publicaciones provocan. Esta tarea de divulgación hoy no es exclusiva de la prensa, sino que ha trascendido al ámbito de las redes sociales, que ofrece a cada persona la posibilidad de publicar e influir en la sociedad. Sin duda su surgimiento y difusión genera un desafío comunicativo sin precedentes.

Por ello, al inicio de este estudio que originalmente titulamos «La prensa y la lucha contra los abusos sexuales en la Iglesia Católica», tuvimos la intención de hacer un análisis de la cobertura informativa de los principales hitos de la lucha contra los abusos sexuales en la Iglesia Católica. Para poder hacer un estudio más preciso sobre el rol que la prensa había jugado era necesario entender el fenómeno, los términos, conceptos y significados usualmente utilizados por la Iglesia y por la prensa secular, que no siempre coinciden. Por ello decidimos dividir nuestro análisis en dos partes: una primera parte explicaría el fenómeno, con una mirada desde la fe de la Iglesia y las perspectivas que de ella derivan, y la segunda parte consistiría en un análisis de la cobertura informativa de este fenómeno, seleccionando algunos medios de prensa escrita, reconocidos como los más relevantes.

Para confeccionar la primera parte buscamos tener la información más amplia posible, a través de estudios más completos, profundos y mejor fun-

damentados, antes de seleccionar con un muestreo representativo los textos noticiosos de los diarios de referencia dominante en la cultura occidental. Por ello escogimos cuatro estudios nacionales sobre abusos sexuales de menores, que habían investigado los casos en la Iglesia Católica, y que nos ofrecían tanto los datos estadísticos, como sus análisis de las causas. Así, iniciamos el estudio de los informes nacionales en Estados Unidos, Australia y Alemania, y cuando se publicó el estudio en Francia decidimos incorporarlo por haber suscitado gran interés. Luego de estos han sido publicados otros informes nacionales en Chile, Inglaterra y Gales, Portugal, Suiza, y España que no era posible incluir sin dilatar nuestro estudio, ya bastante extenso.

Además de los datos estadísticos —imprescindibles para dimensionar objetivamente el problema— los informes hacen un análisis de las posibles causas por las cuales —según sus autores— se habrían cometido los abusos sexuales con menores, análisis que no es homogéneo y que en muchos casos es problemático, como se verá en el análisis, porque parten de objetivos y presupuestos distintos. Esto exigió un estudio mucho más extenso del inicialmente calculado para esta primera parte, para lo cual revisamos el Magisterio de la Iglesia, textos de los Papas y diversos autores pertenecientes a la Iglesia y externos a ella. El resultado, sin pretensión de ser exhaustivo, muestra que era necesario categorizar el fenómeno enmarcándolo dentro de una mirada desde la fe, que permite identificar los problemas y adoptar las soluciones que permitan corregir el fenómeno de los abusos sexuales.

Además, desde que iniciamos este estudio el año 2018 no solo se han publicado más informes, y muchísimo más literatura especializada en el tema de los abusos, sino se promulgaron leyes y disposiciones canónicas, y se realizaron encuentros en la Santa Sede, que han cambiado para siempre la aproximación de la Iglesia a los abusos sexuales de menores. Estas publicaciones y disposiciones legales tuvieron que ser incluidas en nuestro estudio, el cual ha exigido una permanente actualización y adaptación del contenido de la tesis.

Dada la amplitud de nuestra primera parte —que trata la conceptualización del fenómeno de los abusos sexuales de menores en la Iglesia Católica— y que se fue haciendo más compleja ante los cambios, vimos que sería imposible ahora desarrollar la segunda parte planteada para esta tesis, esto es, el análisis de la cobertura informativa realizada por la prensa escrita de este fenómeno. Estamos hablando de un problema que lleva tres décadas en la agenda de los medios porque los acontecimientos relativos al problema han sido muchos y han consentido que el tema permanezca —y permanece todavía— en la agenda de los medios de comunicación y en la opinión popular, siempre en relación de mutua dependencia. El problema explotó primero en la opinión pública con los reportajes del *Boston Globe* entre el

año 1997 y 2001, con una incidencia casi solo local en la opinión pública, y después mundial cuando *The New York Times* lo incluye en su agenda al inicio del 2002. Simultáneamente, y movida sin duda por la presión de la opinión pública, la autoridad de la Iglesia comienza a tomar cartas en el asunto: primero la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos reunida en pleno produce el *Dallas Charter* en junio de 2002, una especie de guía para afrontar y tratar de resolver el problema; luego el Papa Juan Pablo II, en abril de 2003 ya con la salud deteriorada, trata este asunto con los cardenales estadounidenses y los Presidentes de los Dicasterios de la Curia competentes; seguidamente a el nuevo Pontífice Benedicto XVI, decidido a enfrentar de lleno el problema, empieza a tomar medidas de gobierno durante su pontificado, que continúan con su sucesor, el Papa Francisco. En definitiva, hacer un estudio de la cobertura periodística del tema de los abusos superaba los límites de una sola tesis, aun cuando ésta fuera una primera aproximación. Espero que el presente trabajo ayuda a dar pautas para sucesivas investigaciones en esa dirección y conocer cuál fue el rol que ha desempeñado la prensa en la lucha contra los abusos sexuales y cuáles los efectos que las publicaciones han tenido.

Por estos motivos decidimos limitar el alcance de la tesis, tal como se explica en el siguiente desarrollo. La tesis está compuesta de seis capítulos:

El primer capítulo explica la metodología que hemos utilizado para la tesis, las fuentes de estudio y algunos conceptos fundamentales. Era necesario delimitar el estudio solo a los casos de abuso sexual de menores cometidos por clérigos en la Iglesia Católica. Para la parte estadística hicimos inicialmente una comparación de las cifras basada en los informes nacionales de Estados Unidos, Australia, Alemania, y luego, cuando ya habíamos hecho el primer trabajo comparativo, incluimos el informe de Francia. Ha sido muy interesante observar cómo este último informe fue particularmente criticado por la metodología utilizada —una encuesta demoscópica *online* en tiempos de la pandemia— dándole menos importancia a los resultados obtenidos por el método de censo, como fue en los otros informes.

Para explicar los contextos, las causas y las reacciones de la Iglesia ante los abusos optamos por hacer un análisis comprensivo de lo expresado en los informes, complementado con la literatura médica, científica, sociológica, histórica, jurídica, filosófica, teológica y canónica. Era crucial también definir con claridad los conceptos para delimitar nuestro objeto de estudio. Todo ello nos permitió alcanzar una síntesis comprensiva desde la fe de la Iglesia.

El segundo capítulo expone de modo comparativo cual fue la extensión y las características de los abusos en los cuatro informes nacionales mencionados previamente, lo cual nos permite tener una aproximación objetiva

sobre la magnitud del fenómeno de los abusos y los elementos que entran en juego. Ello nos da una idea clara de las épocas de los abusos —distintas a la de las denuncias—, de las circunstancias y de la influencia que los contextos culturales pudieron ejercer.

El tercer capítulo desarrolla el contexto cultural y eclesial de la crisis de los abusos sexuales, con lo cual podemos dar un fundamento para entender las causas de los mismos. Para esta sección se tomaron en cuenta los documentos del Encuentro *La Protección de los menores en la Iglesia*, de febrero de 2019, y fundamentalmente los *Apuntes* de Benedicto XVI, de abril del 2019, que en su brevedad son una síntesis muy aguda del fenómeno de los abusos desde la fe. Adicionalmente, hemos complementado esta sección con referencias del Magisterio, de algunos de los informes, y otros autores que también explican aspectos históricos, filosóficos, psicológicos y teológicos.

En este capítulo exponemos el colapso espiritual y moral de la cultura occidental, la crisis de la teología espiritual, el recurso a la *nueva psicología* que desdeña la ética cristiana, el cuestionamiento de la obligación del celibato sacerdotal. Estos componentes influyeron en el sacerdocio, ya sea en la preparación de los seminaristas y en la selección de los candidatos, y en el manejo de los abusadores.

El cuarto capítulo aborda la sexualidad inmadura o patológica como causa de los abusos sexuales. Para ello tuvimos que estudiar la sexualidad tal como es entendida en la doctrina de la Iglesia Católica, cuya aproximación no siempre es compartida por una cultura secular, que está cada vez más hipersexualizada. En los informes es raro encontrar los conceptos tan cristianos de concupiscencia, lujuria, o de las ofensas a la castidad, y se habla muy poco de los desórdenes de la sexualidad desde una comprensión de la fe de la Iglesia. Ante ello, optamos por una explicación de la doctrina de la Iglesia sobre la sexualidad. Para ello recurrimos al Magisterio de la Iglesia que es muy rico en este aspecto, particularmente a la «teología del cuerpo» de Juan Pablo II.

Entre los desórdenes tuvimos que abordar el tema de la homosexualidad y su posible influjo en los abusos sexuales, aspecto que es mencionado en los informes, en la literatura y es objeto de debate permanentemente, debido al gran número de varones menores que han sido abusados por el clero católico. En nuestro análisis, hemos visto también el rol de la cultura LGBT+, que hoy está muy difundida, incluso en el ámbito de la Iglesia.

También explicamos el rol de las patologías clínicas y el uso inadecuado de algunos de los términos clínicos, muchas veces empleados como armas arrojadizas para desacreditar al clero católico, atribuyéndole patologías a los abusadores sin mayor fundamento clínico. Finalmente, a partir de nuestro

análisis, explicamos al final de este capítulo cuáles habrían sido las causas principales de índole sexual que habrían provocado los abusos, que a nuestro parecer no son las patologías sexuales, sino los desórdenes originados por diversos factores espirituales, morales, sociales y culturales.

El quinto capítulo desarrolla los abusos de poder, espirituales y de conciencia porque se les atribuye ser una de las causas principales de los abusos sexuales. Para ello, antes de hablar de abusos, vimos necesario explicar el poder, su naturaleza y su sentido en la realidad humana y divina. Allí fue necesario también explicar aquellos aspectos relacionados con el poder, como la conciencia, la *potestas* y la *auctoritas*, la responsabilidad y la vulnerabilidad. Para la reflexión sobre el poder y su sentido original fue fundamental la visión de Romano Guardini, que fue complementada con otros autores más recientes.

Solo habiendo situado el poder en una recta comprensión antropológica, sin demonizarlo, nos fue posible acercarnos al mal uso o abuso de poder como una causa de los abusos. Hoy existe en la Iglesia la tendencia a atribuir al poder, de modo genérico, una calificación negativa.

Por ello fue necesario distinguir los tipos de abuso de poder, precisando en qué consiste cada uno, diferenciando el abuso de poder de la potestad y de la autoridad, el espiritual y el de conciencia. La tarea no ha sido fácil porque se trata de una reflexión en curso, e inacabada, pero necesaria de abordar, más aún cuando hoy se arguye que el abuso de poder es la causa principal de muchos de los abusos sexuales, cuando en realidad se trata de tipos de abuso de poder—del poder sexual, del poder de gobierno y del poder de la autoridad— que no necesariamente coinciden, provocado por el ejercicio perverso del poder humano.

En la definición de los abusos espirituales y de conciencia, donde era fundamental definir los conceptos claves, hemos revisado la literatura en el ámbito cristiano, y en particular la más reciente literatura católica, donde ha sido de mucha ayuda los textos de Häuselmann, Insa, Fernández, Cito, Cencini y Lassi, todos publicados en los últimos años. Fue necesario analizar también las recientes declaraciones y comunicados de las autoridades de la Iglesia, que utilizan el concepto de abuso de conciencia, cuando este no está claramente definido en el ámbito canónico, por lo cual, siguiendo a los autores mencionados hemos hecho una propuesta que diferencia el abuso de poder, el abuso espiritual y el abuso de conciencia, precisando los contornos que a nuestro juicio los separan.

En relación con el poder también hemos abordado el muy mencionado tema del clericalismo, y con el fin de hacer un uso apropiado del término, precisamos con más claridad en que consiste, cuáles son sus características,

y en cuáles puntos toca el poder o se manifiesta como abuso. A partir de las definiciones que hemos adoptado también hemos podido determinar el rol que el clericalismo jugó en el fenómeno de los abusos sexuales.

El sexto capítulo recapitula la responsabilidad y las reacciones de la autoridad eclesiástica en la crisis de los abusos sexuales. No nos pareció legítimo hacer un juicio anacrónico, por lo cual era necesario usar la hermenéutica del momento en que se dieron y conocieron los abusos, evitando sacar conclusiones desligados del contexto eclesial y social histórico. Para poder situar los acontecimientos fue necesario situarnos en las épocas en que estas reacciones se dieron, describiendo la realidad social, cultural y jurídica de las sociedades y de la Iglesia de entonces.

Para determinar los ámbitos de responsabilidad y reacción hemos usado principalmente los factores que causaron la crisis, bien señalados por Benedicto XVI en la *Carta a los Católicos de Irlanda*, de actual vigencia. Los ámbitos allí enumerados son: la formación y selección de los candidatos en seminarios y noviciados, la corrección del clericalismo y de la preocupación por evitar los escándalos, la urgencia de tutelar la dignidad de la persona, y las varias dificultades y omisiones en aplicar penas canónicas. Se puede observar que las reformas en la Iglesia, iniciadas de manera consistente por Benedicto XVI, han seguido esta ruta ya trazada en la mencionada carta. El actual pontificado culminó estos procesos ya se habían iniciado en el anterior.

Por su importancia hemos dedicado una sección de este capítulo a las reformas en el derecho canónico, la gran mayoría de ellas promulgadas en el transcurso de esta tesis, lo que obligó a incorporarlas y actualizar el contenido. Los cambios se han producido tanto en la ley general de la Iglesia, principalmente en el Libro Penal del Código de Derecho Canónico del 2021, así como en las leyes especiales sobre los delitos más graves y otras más, como la *Vos estis lux mundi*. En nuestro trabajo explicamos toda la evolución que se ha producido en la concepción de los abusos sexuales de menores o quienes se le equiparen en el transcurso de un siglo, desde el Código de Derecho Canónico 1917 al más reciente del 2021. También se han modificado otros aspectos clave: el concepto del abuso de oficio, autoridad o dignidad, así como las consecuencias de la actuación negligente respecto a los abusos de menores; se ha establecido la obligación de denuncia; y se ha eliminado el secreto en los procesos de abusos de menores.

De particular interés es la «agilidad» que se ha impuesto al procesar los abusos, porque objetivamente se han reducido las garantías de defensa y se establece que «*pro bono Ecclesiae*» el Santo Padre puede expulsar del estado clerical en casos que los abusos son evidentes. Pero se ha visto emplear esta

fórmula también para otro tipo de delitos, sin procesos, sin escuchar defensas y sin razones motivadas, dando pie a juicios sumarios.

Para terminar este capítulo hemos analizado también el rol que jugó la transparencia de los actos de la autoridad, pues para muchos la falta de esta habría contribuido a la perpetuación de los abusos. Por ello describimos que es la transparencia, cómo se aplica en la sociedad y cuáles son las consideraciones morales y jurídicas que se deben respetar al comunicar en la Iglesia: el sigilo sacramental, las formas del secreto —extrasacramental, natural y de oficio—. Por último, señalamos el deber de comunicar la verdad y evitar la muerte social de los afectados por las declaraciones de la autoridad.

Las conclusiones de esta tesis buscan resaltar algunos aspectos encontrados, expresados como una tarea pendiente, de modo que puedan ser una contribución para comunicar con más precisión este fenómeno de los abusos. De hecho, como estamos viendo, los informes sobre los abusos seguirán haciéndose por países, y resulta fundamental conocer las claves de lectura de estos penosos episodios en la historia de la Iglesia.

De otro lado, evidenciamos las dificultades que existen por el uso impreciso de los términos, como el mismo término de abuso; o los desafíos que presenta una cultura hipersexualizada para que los clérigos vivan con equilibrio la sexualidad; o las dificultades que subsisten en el derecho canónico. Las estadísticas sugieren que el abuso sexual de menores por parte del clero católico ha disminuido significativamente, pero no se puede afirmar lo mismo de la actividad sexual con personas mayores.

En este largo recorrido la tesis tuvo dos retrasos importantes: el primero fue ocasionado por la crisis del *Covid 19*, que me sorprendió apenas se declaró la pandemia fuera de Italia e impidió durante muchos meses poder regresar y seguir trabajando porque no contaba con las fuentes de estudio. La segunda ocasión —que duró largos meses por lo cual tuve que interrumpir la tesis a punto de ser terminada— fue provocada por verme involucrado como testigo y protagonista de una serie de investigaciones de abusos, no de carácter sexual, lo cual ha sido ocasión para constatar en la realidad muchos de los aspectos explicados en esta tesis. Incluso con un recto afán de alcanzar justicia para quienes denuncian abusos, la tendencia de las autoridades eclesiásticas puede ser a inclinar el péndulo —indebidamente— a favor de los acusadores por el solo hecho de serlo, creyendo sin prueba alguna su versión. Tal proceder provoca procesos sumarios, que prescinden del debido proceso —imprescindible para determinar la verdad y establecer justicia—, donde no se diferencia la posición del denunciante de quien juzga, se declina a escuchar en un ejercicio racional las defensas de los acusados y emana sentencias arbitrarias, sin mayor motivación y sin otorgar derecho de apelación. Tal proceder puede convertir a personas inocentes en víctimas del abuso de

poder de la autoridad eclesial, reeditando lo que ha ocurrido en el fenómeno de los abusos sexuales, abuso que supuestamente se ha buscado corregir.

Años atrás, mi experiencia en algunos países de Sudamérica me había llevado a la conclusión que era necesario estudiar la ética periodística, especialmente en el Perú. Sin embargo, ya en Roma, entrando en contacto más directo con la situación eclesial actual, elegí investigar el rol de la prensa al comunicar las acciones que la Iglesia había emprendido para combatir los abusos sexuales de menores cometidos por clérigos. Si bien en esta tesis no hemos llegado a estudiar la cobertura periodística, sí se ha estudiado en parte el impacto en la opinión pública producido por los Informes, que son una expresión y un indicio de ésta, dejando en claro que la prensa desempeña un rol fundamental en la imagen que se comunica de la Iglesia, hoy puesta en el banquillo de acusado. Espero que este estudio permita también ofrecer elementos que ayuden a una comunicación genuina de la Iglesia.

Para efectos prácticos es necesario indicar que todas las traducciones que corresponden a los textos citados que no están en español son traducciones propias, por tanto, ello no se indicará en las notas.

Quiero agradecer especialmente la paciente, generosa y alentadora atención, personal y académica de Norberto González Gaitano durante todos estos años, que ha sido fundamental en medio de estas crisis que atraviesan las instituciones de la Iglesia. Bajo su orientación y con su experiencia, este estudio ha podido llegar a buen puerto. Agradezco al Profesor don Jordi Pujol, que con sus comentarios ayudó a perfilar mejor la estructura y los contenidos de la tesis; y también agradezco a Jaime Cárdenas y al Profesor don Fernando Puig, que en los capítulos 5 y 6, que tocan ámbitos de su competencia, su supervisión voluntaria y consejos fueron de mucha ayuda en esa parte de la tesis. Queda mi agradecimiento también a todo el personal y mis profesores de la Facultad de Comunicación Social Institucional de la Universidad de la Santa Cruz, que siempre me facilitaron los recursos y me mostraron su colaboración, lo cual también me permitió labrar una amistad que atesoro. Finalmente, agradezco a la comunidad de vida cristiana con la que crecí en la fe y a la que he dedicado cuarenta años de vida, que me mostró siempre su apoyo y comprensión ante los desafíos que esta tesis representó, y a quienes quedaré eternamente agradecido.

Capítulo I

EL ABUSO SEXUAL DE MENORES POR PARTE DEL CLERO: MÉTODOS DE ESTUDIO, FUENTES Y CONCEPTOS

Los abusos sexuales de menores por parte del clero de la Iglesia Católica han sido descritos en innumerables libros, artículos, reportes de prensa, informes, documentales, o recreados en el cine y el teatro. Mucho de este material está disponible en internet. Hasta el 2004, año en que se publicó el primer reporte nacional sobre estos abusos en la Iglesia Católica en Estados Unidos de Norteamérica (EUA), la información académica o estadística era imprecisa, anecdótica, y a menudo de tonos apasionados. Pasadas dos décadas desde ese primer informe histórico, que es una referencia en otros informes posteriores, y luego de haber salido a la luz más escándalos de abusos en otros países, la cantidad de estudios se ha incrementado. Pero las metodologías de estudio y las definiciones pueden variar mucho.

En este primer capítulo iniciaremos definiendo el método de estudio que será utilizado para abordar el fenómeno de los abusos sexuales de menores en la Iglesia Católica. Particularmente ofreceremos el detalle de algunos informes nacionales y la metodología que se ha empleado para la recolección de datos, que serán objeto de nuestro análisis.

En segundo lugar, explicaremos algunos conceptos clave, imprescindibles para precisar mejor nuestro objeto de estudio. Cada vez con más frecuencia estos conceptos se utilizan en la literatura y medios escritos, y no siempre son unívocos ni del todo adecuados, lo que provoca en no pocas ocasiones informaciones imprecisas o extraídas del contexto. A fin de evitar inexactitudes, definiremos el «abuso sexual de menores», y otros términos, estableciendo como serán utilizados en esta tesis.

1. EL MÉTODO DE ESTUDIO UTILIZADO EN ESTA TESIS

Para iniciar nuestra investigación, debemos delimitar nuestro objeto de estudio, que es: *Los abusos sexuales de menores cometidos por el clero católico.*

Aunque en función de nuestro análisis los tendremos en cuenta, no serán objeto de nuestro estudio los abusos sexuales en general, sino solo aquellos cometidos con un *menor*, entendiendo por menor cualquiera que no haya cumplido 18 años o se le equipare por derecho; cometidos por un bautizado, miembro de la *Iglesia Católica*, que es *clérigo*, es decir, es un *varón* que ha recibido el Sacramento del Orden¹.

Para lograr nuestro cometido, usaremos una metodología de *investigación mixta*, esto es, *cuantitativa y cualitativa*, en base a *información documental*, a fin de comprender en profundidad la extensión, los contextos, las causas, las reacciones y las consecuencias de este fenómeno.

En primer lugar, para determinar la magnitud de los abusos, hemos elegido algunos informes nacionales, porque ofrecen *datos cuantitativos* de todo un país, que son más representativos y no se reducen a una diócesis o a algunas instituciones². La intención es hacerse una idea de la extensión del fenómeno de los abusos en diversas realidades culturales. Para ello hemos seleccionado los informes de EUA, Australia, Alemania, y Francia, publicados entre el 2004 y el 2021.

En segundo lugar, para explicar los contextos, las causas y las reacciones ante los abusos estudiaremos los *resultados cualitativos* de los informes, que someteremos a un *análisis crítico*, para lo cual recurriremos a la literatura científica, médica, sociológica, histórica, jurídica, filosófica y teológica. De ese modo buscamos lograr una síntesis comprensiva del fenómeno de los abusos sexuales, bajo una mirada desde las diversas ciencias que lo estudian y desde la fe que la Iglesia Católica profesa.

En todos los casos se ha tenido en cuenta que la metodología de obtención de datos que utilizan los informes es semejante. Dado que los informes se apoyan sobre los anteriores, se produce también una evolución donde cada informe va aportando nuevas y particulares lecturas sobre el fenómeno de los abusos. Considerando ello, hemos elegido cuatro informes relevantes. El de EUA fue el primer informe nacional de la historia, cuya importancia es significativa por la envergadura de la población estudiada, por el impacto en esta área de investigación, y porque los informes nacionales posteriores suelen tomarlo como referencia. El informe de Australia es el informe sobre abusos sexuales de menores más extenso realizado por el gobierno de un país,

¹ Los informes de EUA y Alemania se refieren a clérigos. En Australia el informe menciona a religiosos no clérigos, pero sus estadísticas separan cuando son clérigos o no. El informe de Francia pocas veces separa, lo cual está indicado en el análisis que hemos hecho.

² Por ejemplo, si bien en Irlanda se han hecho algunos informes, no se hizo un estudio de todo el país, sino solo se investigaron la Arquidiócesis de Dublín, la diócesis de Cloyne, y además algunas instituciones nacionales donde habían existido abusos sexuales de menores y no solo las de la Iglesia Católica.

y si bien algunas de sus valoraciones están influenciadas por una cultura no compatible con la doctrina de la Iglesia, sus amplios desarrollos sobre el tema permiten conocer las diversas interpretaciones que existen sobre los abusos y sus causas. El informe alemán, si bien guarda semejanzas con el estadounidense, fue elegido porque muestra la realidad eclesial germánica, y sus interpretaciones son distintas, teñidas parcialmente de una “agenda eclesial” parcial y discutible, pero complementarias del fenómeno. Por último, elegimos el informe francés —muy discutido por las cifras publicadas— porque era el más reciente en el momento de redacción de este trabajo y sus datos, metodologías, y premisas culturales y sociales son novedosas. Más adelante detallamos los informes y sus metodologías.

En nuestra selección fue muy importante las similitudes metodológicas que nos permitieran hacer comparaciones. Existen otros informes, pero ya sea por su forma, su extensión, el objeto analizado, su representatividad, o el idioma utilizado, fueron descartados, y otros tantos fueron publicados en el transcurso de la preparación de esta tesis³. En España, por ejemplo, se han publicado diversos informes. El elaborado por la Defensoría del Pueblo en España, como el de Francia lo fue en su momento, ha sido discutido por sus cifras basadas en un sondeo⁴.

2. LAS FUENTES DE ESTUDIO

Nuestro trabajo utilizará fuentes documentales publicadas sobre el tema de los abusos sexuales, que consisten en informes, libros, ensayos, artículos de prensa o investigación, que en su gran mayoría están disponibles.

Usaremos dos grupos de fuentes documentales: los informes nacionales seleccionados sobre los abusos sexuales de menores y otros estudios complementarios; y bibliografía especializada sobre los distintos elementos in-

³ Se han publicado informes nacionales encomendados por la Iglesia en Bélgica (2010), Holanda (2011), Polonia (2018 y 2021). Informes más recientes son los de Chile (2022), Portugal (2023), Suiza (2023) y España (2023).

⁴ El informe fue elaborado por la Defensoría del Pueblo en España. La metodología, semejante a la utilizada en Francia, hizo un estudio demoscópico mediante 8,013 entrevistas, y el resultado indica que el 1,13% habría sufrido abusos en alguna institución relacionada con la iglesia, de los cuales el 0,6% (48 personas), sería víctima de un sacerdote o religioso. Estos porcentajes extrapolados llevaron a la conclusión que 440,000 personas fueron víctimas y de estas 240,000 lo serían de un religioso o un sacerdote. Cf. Patricia Martín, «¿Qué dice y qué no dice el informe del Defensor del Pueblo? ¿De dónde sale la cifra de 440,000 víctimas de abusos en la Iglesia?», *El Periodico*, 31 de octubre de 2023, www.elperiodico.com/es/sociedad/20231031/informe-defensor-pueblo-abusos-sexuales-iglesia-cifras-94043837 [Consultado el 15.12.2023]. Luego, cuando veamos el caso del informe de Francia, explicaremos los problemas que un estudio de esta naturaleza muestra para medir la magnitud de las víctimas.

volucrados en el fenómeno de los abusos sexuales de menores, tema que se ha vuelto para la Iglesia Católica un motivo de reflexión y de gobierno importante en las últimas dos décadas.

2.1. *Los informes nacionales*

Para conocer el fenómeno de los abusos sexuales de menores cometidos por el clero en la Iglesia Católica, utilizaremos los cuatro informes nacionales ya mencionados, y cuyos datos han sido recopilados, ordenados y analizados con características similares, y que tienen similitudes en su forma y descripción. Se trata de cuatro informes multidisciplinarios, tres de ellos —EUA, Alemania y Francia— comisionados por la jerarquía de la Iglesia Católica a investigadores independientes; y uno confeccionado por una Comisión Real del gobierno de Australia, creada para tal fin.

Los informes a estudiar publicados por orden cronológico son:

- En EUA: el informe confeccionado por el *John Jay College of Criminal Justice*, de la *City University of New York*, realizado por encargo de la *United States Conference of Catholic Bishops (USCCB)*⁵, más conocido como el *John Jay Report (JJR)*. El rango de estudio analiza los abusos desde el año 1950 hasta el 2002. El informe consta de distintas partes, publicadas entre el año 2004 y el 2011. El primero, del 2004, fue *La naturaleza y el alcance de los abusos sexuales de menores de sacerdotes y diáconos en los Estados Unidos, 1950-2002*, que describe el tipo de abusos y su extensión, a lo cual se añadió un análisis de la literatura académica sobre los abusos sexuales de menores. Sobre la misma base de datos se confeccionó más información estadística, y el 2006 se publicó *Análisis de datos complementarios*; y finalmente el 2011 apareció *Causas y contextos de los abusos sexuales de menores de sacerdotes y diáconos en los Estados Unidos, 1950-2010*, que profundiza en las causas y en parte busca responder a las inquietudes formuladas por autoridades e investigadores⁶. También hemos tenido en cuenta los informes del *National Review Board* de la USCCB⁷.

⁵ En español: *Conferencia de los Obispos Católicos de los Estados Unidos*.

⁶ El primer informe fue encomendado el año 2002 por el *National Review Board*, de la USCCB. En siete años se publicaron los siguientes informes: *The Nature and Scope of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests and Deacons in the United States, 1950-2002*, del 2004; *Supplementary Data Analysis*, del 2006; y *The Causes and Context of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests in the United States, 1950-2002*, del 2011. Disponibles en www.usccb.org/offices/child-and-youth-protection/research [Consultado el 20.12.2023].

⁷ En español: *Junta Nacional de Revisión*. Fue creada en junio del 2002 por la USCCB para colaborar con la prevención del abuso sexual de menores por personas al servicio de la Iglesia.

- En Australia: el *Final Report of the Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse*⁸, de la comisión instituida por el gobierno australiano el año 2013. El informe publicado el año 2017 abarca el rango de los abusos cometidos entre 1950 y 2015. Este estudio comprende los abusos ocurridos en todo el territorio australiano y se enfoca más en analizar las acciones u omisiones de las entidades estatales y sus responsabilidades, razón por lo que estudia a muy diversas instituciones del país y no sólo a la Iglesia Católica. En el informe dedicado a ésta se incluyen no sólo las imputaciones hechas a los clérigos sino también a los no clérigos, es decir, religiosos, religiosas y laicos en las estructuras eclesiales. Este es por lejos el informe más extenso que existe hasta la fecha sobre los abusos sexuales de menores en un país.
- En Alemania: el proyecto de investigación *Sexueller Missbrauch an Minderjährigen durch katholische Priester, Diakone und männliche Ordensangehörige im Bereich der Deutschen Bischofskonferenz*, publicado el 2018, conocido como el *MHG Studie*, que fue encargado el 2013 por la Conferencia Episcopal Alemana a un consorcio formado por las universidades de Mannheim, Heidelberg y Gießen⁹. El rango de fechas de los abusos abarca desde 1946 hasta 2014.
- En Francia: el informe *Les violences sexuelles dans l'Église catholique: France 1950-2020. Rapport de la Commission indépendante sur les abus sexuels dans l'Église*, publicado el 2021¹⁰, conocido como *CIASE Rapport*. El trabajo fue encomendado el 2019 por la Confe-

⁸ En español: *Informe Final de la Comisión Real sobre Respuestas Institucionales al Abuso Sexual Infantil*. Está compuesto por el Sumario Ejecutivo, 17 volúmenes y otros documentos. Para nuestro estudio hemos usado principalmente los siguientes: *Final Report: Our Inquiry*, vol.1; *Final Report: Nature and cause*, vol. 2; *Final Report: Religious Institutions*, vol. 16, libros 1-3; y el documento *Analysis of Claims of Child Sexual Abuse made with Respect to Catholic Church Institutions in Australia*. Estos informes y mucho otro material disponible se encuentran en www.childabuse.royalcommission.gov.au/final-report [Consultado el 15.12.2023].

⁹ En español: *Abuso sexual de menores por sacerdotes católicos, diáconos y religiosos varones en el ámbito de la Conferencia Episcopal Alemana*. Disponible en www.dbk.de/themen/sexualisierte-gewalt-und-praevention/forschung-und-aufarbeitung/studien/mhg-studie [Consultado el 15.12.2023]. El estudio fue coordinado por Harald Dreßing, y contó con la participación de expertos del *Zentralinstitut für Seelische Gesundheit* (Instituto Central de Salud Mental) de la Universidad de Mannheim, del *Institut für Gerontologie* (Instituto de Gerontología) de la Universidad de Heidelberg, del *Institut für Kriminologie* (Instituto de Criminología) de la Universidad de Heidelberg y una profesora de la Cátedra de Criminología de la Universidad de Gießen.

¹⁰ En español: *La violencia sexual en la Iglesia Católica: Francia 1950-2020. Informe de la Comisión Independiente sobre los abusos sexuales en la Iglesia*. Disponible en www.ciase.fr/rapport-final [Consultado el 15.12.2023].

rencia Episcopal Francesa a una comisión independiente presidida por Jean-Marc Sauvé, por lo cual se conoce también como *Commission Sauvé*. El periodo de los abusos comprende desde 1950 hasta 2020. El informe también remite a otros estudios que encomendó y que citaremos más adelante.

Cuadro 1: Características de los Informes Nacionales

País	Estados Unidos	Australia	Alemania	Francia
Informe	John Jay Report	Final Report	MHG Studie	CIASE Rapport
Entidad investigadora	John Jay College of Criminal Justice	Royal Commission	Universidades de Mannheim, Heidelberg, y Gießen	Commission Sauvé
Publicación	2004, 2006, 2011	2017	2018	2021
Rango de años	1950 - 2002	1950 - 2015	1946 - 2014	1950 - 2020
Encomendado por	Conferencia Episcopal	Gobierno de Australia	Conferencia Episcopal	Conferencia Episcopal

2.2. La metodología de los informes nacionales

Para abordar el fenómeno de los abusos sexuales y elegir el método de estudio a utilizar, es necesario distinguir «entre la investigación de tipo científico que puede referirse al fenómeno del abuso en general, y la auditoría de este fenómeno en un marco claramente definido»¹¹. Ambos métodos empíricos —una la investigación y otra la auditoría— comparten elementos semejantes, como también presentan diferencias importantes. Una auditoría usualmente es solicitada por las autoridades de una institución y recopila datos en formatos estándar. Si esta es realizada por una entidad o persona externa e independiente será más creíble porque quien realiza el estudio es distinto al mandante¹².

En cambio, un estudio científico lo suele llevar a cabo investigadores de un campo científico determinado, usualmente por iniciativa de la insti-

¹¹ Wojciech Sadlon y Sławomir Nowotny, «How to Study Child Sexual Abuse Within the Institutional Framework? The Experience of the Catholic Church in Poland», *The Person and the Challenges. The Journal of Theology, Education, Canon Law and Social Studies Inspired by Pope John Paul II*, v. 12, n.º 1 (30 de abril de 2022): 111-135, 120.

¹² *Loc. cit.*

tución científica, o podría ser también una institución ajena, pero a fin de garantizar su confiabilidad, los investigadores deben poder elegir libremente cual metodología utilizar. Igualmente, podría procederse como se hace en una auditoría institucional, pero en ese caso los datos proporcionados por la institución no deben ser la fuente principal, ni la única. Una investigación científica requiere que las fuentes de datos sean de distinta naturaleza¹³.

En el caso de los informes nacionales que estudiamos, todos han sido confeccionados por comisiones independientes, teniendo como fuente la información solicitada a la Iglesia Católica —los expedientes personales y los datos sobre las estructuras de las diócesis—, pero además se han utilizado mecanismos propios de verificación y contraste acudiendo a otras fuentes ajenas a la institución, como son los expedientes policiales, judiciales y clínicos.

En todos los casos, pero con diversa intensidad y alcance, se hizo una *investigación documental* y un *trabajo de campo* a través de entrevistas y encuestas, por diversos medios de recolección de datos. Para el conteo de casos todos los estudios hicieron una auditoría de los archivos personales y administrativos, que fueron proporcionados por las diócesis y comunidades religiosas del país, y luego se complementaron con los archivos judiciales en el ámbito civil, y en algunos casos por un propio sistema de denuncias de casos ofrecido directamente por la entidad investigadora. La información se completó con entrevistas y encuestas a afectados, acusados, autoridades y expertos; y con un análisis de la literatura científica sobre los diversos temas que abordan los informes. Solo en el caso de Francia se hizo un sondeo de opinión pública *online* para determinar la cantidad de afectados.

Los métodos por países fueron:

- En EUA, el primer informe, sobre *la Naturaleza y el Alcance*, utilizó la metodología de cuestionarios: el primero, dirigido a las diócesis y los religiosos para crear un censo de los sacerdotes y religiosos, y precisar las acusaciones que recayeron sobre ellos; el segundo, sobre el clero acusado, para determinar las características del sacerdote, el tipo de acusación, y el modo como fue tratado el caso; finalmente un cuestionario sobre las víctimas, que se enfocó en cada incidente de abuso atribuido a un sacerdote¹⁴. Con la misma base de datos se confeccionaron los *datos complementarios*. Luego, para determinar *las causas y el contexto* usaron otros instrumentos: estudios

¹³ Cf. *Ibid*, 122.

¹⁴ Cf. John Jay College of Criminal Justice, ed. *The Nature and Scope of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests and Deacons in the United States, 1950-2002* (Washington, D.C.: United States Conference of Catholic Bishops, 2004), 14; en adelante JJR-*Nature and Scope*.

longitudinales de comportamientos sociales; análisis de las políticas de formación en los seminarios; encuestas y entrevistas con sacerdotes inactivos acusados, y una comparación con sacerdotes activos no acusados; entrevistas y datos del estudio *Loyola University* de 1971 sobre la psicología de los sacerdotes; encuestas de afectados, asistentes de víctimas, y archivos clínicos sobre el comportamiento abusivo; encuestas a obispos, sacerdotes y líderes diocesanos; y análisis de archivos clínicos de centros de atención especializados en tratar sacerdotes abusadores de menores¹⁵.

- En Australia, para determinar la magnitud de los abusos sexuales en la Iglesia Católica, el informe utilizó tres fuentes proporcionadas por ésta: primero, denuncias de abuso sexual infantil contra su personal; segundo, datos de sus institutos religiosos; y tercero, datos de 75 jurisdicciones eclesiásticas. Con esta información se elaboró un censo y se determinó la proporción de los abusadores¹⁶. Además, la misma comisión dirigió y encomendó investigaciones en tres categorías: estudios descriptivos para obtener información de contexto necesaria, estudios primarios para llenar importantes lagunas de evidencias, y estudios que resuman los hallazgos existentes sobre el abuso sexual infantil en contextos institucionales¹⁷. Para el análisis de las instituciones —de todas, no solo las de la Iglesia Católica— la comisión realizó consultas, mesas redondas, entrevistas y escuchó cerca de 8,000 testimonios personales en sesiones privadas, y recibió 992 testimonios escritos y 134 respuestas institucionales¹⁸. Aun así, los testimonios —según los autores del informe— no necesariamente constituyen una muestra representativa, y no han sido

¹⁵ Cf. John Jay College of Criminal Justice, ed., *The Causes and Context of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests and Deacons in the United States, 1950-2002* (Washington, D.C: United States Conference of Catholic Bishops, 2011), 2; en adelante *JJR-Causes and Context*.

¹⁶ Las tres fuentes usadas fueron: (1) datos entregados por las autoridades de la Iglesia Católica, que comprendían el periodo entre 1980 y 2015; (2) datos solicitados por la comisión a 10 institutos religiosos entre 1950 y 2010; y (3) datos solicitados a 75 autoridades de la Iglesia Católica entre 1950 y 2010. Cf. Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse, *Analysis of Claims of Child Sexual Abuse Made with Respect to Catholic Church Institutions in Australia* (Sydney: Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse, 2017), 4; en adelante *RC-Analysis of Claims*.

¹⁷ Cf. Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse, *Final Report: Our Inquiry*, vol. 1 (Sydney: Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse, 2017), 44; en adelante *FRRC*, vol.1.

¹⁸ Cf. *Ibid.*, 64.

contrastados, ni sometidos a un juicio de veracidad¹⁹. Sin embargo, están muy presentes en la redacción del informe final, por lo cual, al leer sus conclusiones y recomendaciones, se debe tener en cuenta que los testimonios manifiestan las tendencias ideológicas de los testigos y de la cultura australiana, en algunos casos muy críticas a la doctrina moral de la Iglesia.

- En Alemania, para la confección del estudio se utilizaron fuentes de información independientes, y se combinaron métodos de investigación cuantitativos y cualitativos que pudieran incluir aspectos criminológicos, psicológicos, sociológicos y psiquiátrico-forenses²⁰. A partir del análisis de los expedientes personales o penales de clérigos se obtuvieron los resultados estadísticos que son descriptivos. Además, se analizaron los datos estructurales de las diócesis, los conceptos y aspectos de prevención, y, por último, se investigó y analizó la literatura académica pertinente. Para completar el análisis cualitativo también se entrevistó a afectados y a clérigos acusados y no acusados, y se hizo una encuesta anónima vía Internet²¹.
- En Francia se emplearon también métodos cuantitativos y cualitativos. Se lanzó una convocatoria de testimonios, que generó 6,471 contactos entre llamadas telefónicas, correos electrónicos y cartas, de los cuales 1,628 completaron un cuestionario anónimo por Internet; además se realizó una encuesta de población con 28,810 participantes. Se hizo una investigación socio-histórica con datos de cinco fuentes: un cuestionario a los obispos y superiores de institutos religiosos sobre los abusos sexuales; archivos de 31 diócesis y 15 institutos religiosos; archivos civiles públicos; un cuestionario a 48 sacerdotes y monjes sobre la castidad y la formación; y los testimonios ofrecidos a la comisión o que son públicos. Se realizó un estudio socio-antropológico a partir de los testimonios de las víctimas y las cartas y correos enviados. Finalmente, se investigó

¹⁹ Cf. *Loc. cit.* Allí se explica que «los relatos personales proporcionados por los sobrevivientes en sesiones privadas, relatos escritos y audiencias públicas fueron fuentes de información particularmente importantes para el informe. [...] Sin embargo, debemos ser conscientes de que la información derivada de estos relatos personales puede no ser necesariamente representativa del perfil demográfico y las experiencias de la población más amplia de víctimas de abuso sexual infantil en un contexto institucional».

²⁰ Cf. Harald Dressing et al., *Forschungsprojekt Sexueller Missbrauch an Minderjährigen durch katholische Priester, Diakone und männliche Ordensangehörige im Bereich der Deutschen Bischofskonferenz* (Mannheim, Heidelberg, Gießen: Forschungskonsortium MHG, 2018), 5; en adelante *MHG Studie*.

²¹ Cf. *Ibid.*, 5.

clérigos culpables y archivos psiquiátricos de los expedientes penales. Paralelamente a los estudios, se obtuvo información mediante entrevistas a sacerdotes, seminaristas, religiosos, teólogos, juristas, asistentes, víctimas y otros²².

Al estar basados en información conocida y consignada de modo formal, todos los estudios reconocen que existe información oculta sobre los abusos sexuales que aún no es conocida o nunca se llegará a conocer. De igual modo, al tratarse de estudios que pueden considerarse históricos —en la mayor parte versan sobre hechos sucedidos décadas atrás— no es posible corroborar la información cuantitativa con total certeza. Sin embargo, desde una perspectiva cualitativa, las tendencias —en las épocas, modalidades, patrones de conducta, etc.— que estos estudios revelan son consistentes y nos permiten conocer el fenómeno con suficiencia.

2.3. Otras fuentes

Nuestro objeto de estudio también ha sido analizado en diversos contextos y países, por lo cual contamos con otras fuentes. Por su complejidad, el fenómeno de los abusos sexuales debe ser estudiado en una perspectiva multidisciplinaria, y ha sido abordado desde muy diversas ramas del saber, como son las ciencias médicas, las ciencias sociales, las ciencias jurídicas y la teología.

En nuestro estudio recurriremos principalmente a reconocidos documentos, manuales e investigaciones científicas, médicas y sociales, y a las leyes y los manuales de derecho. Para mostrar la postura doctrinal de la Iglesia Católica haremos uso del Catecismo, de documentos y declaraciones del Magisterio de la Iglesia, así como de instrucciones emanadas de los dicasterios de la Santa Sede o de las distintas conferencias episcopales. Nuestra revisión incluye ensayos y opiniones de expertos en sus áreas específicas, de reconocida trayectoria académica. Adicionalmente utilizamos archivos de prensa y artículos publicados en revistas, libros o en Internet.

3. PRECISIÓN DE CONCEPTOS SOBRE EL ABUSO SEXUAL DE MENORES

Por sus características científicas, jurídicas, históricas, y por ser objeto de una narrativa no siempre precisa —siempre dependiente de una interpretación y que, por tanto, puede ser verdadera, sólo parcialmente verdadera o incluso falsa—, para hablar sobre el fenómeno de los abusos sexuales de menores en el clero católico es imprescindible el uso apropiado de términos que eviten una conceptualización confusa, imprecisa o ambigua.

²² Cf. Commission indépendante sur les abus sexuels dans l'Église, *Les violences sexuelles dans l'église catholique: France 1950-2020. Rapport de la Commission indépendante sur les abus sexuels dans l'Église*, 2021, 33-35; en adelante *CIASE Rapport*.

Por ello empezaremos analizando los conceptos más utilizados en los informes nacionales y en otros estudios sobre abusos sexuales que esta tesis incluye, explicando las diferencias y similitudes de los términos, y aclarando algunos no siempre unívocos. También analizaremos la bibliografía científica más usada y la normativa jurídica vigente en la época comprendida en los informes, sea de carácter nacional o universal. Por el carácter multidisciplinar del fenómeno son muchos los conceptos involucrados que iremos desarrollando en la tesis. En este acápite basta explicar algunos términos clave, que son:

3.1. *El abuso sexual*

El abuso —de los términos latinos *ab* (contra) y *usus* (uso)— significa el uso de un objeto o destino diferente al que corresponde por naturaleza²³. Abusar de alguien implica tratar de manera deshonesta al que está en condiciones inferiores de experiencia, fuerza o poder²⁴.

Abusar sexualmente supone actuar deshonestamente contra otro, sin su aprobación, afectando su libertad sexual y su dignidad²⁵. Por ello el abuso sexual se suele definir como la *conducta sexual no consentida*. Esta puede implicar directamente un contacto sexual u otro comportamiento de índole sexual sin contacto, pero siempre supone la imposición de conductas sexuales a una persona que no son deseadas o consentidas por esta.

El abuso sexual es un término amplio que abarca varios delitos presentes en las legislaciones de muchos estados, como son el acoso sexual, la agresión o violación sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, forzar a ver o participar en pornografía, y contribuir a la explotación sexual. En algunas legislaciones el delito de abuso sexual está tipificado señalando que se produce tal cuando no existe el consentimiento.

El elemento principal para evaluar si existe un abuso es la existencia del consentimiento del afectado por la conducta sexual del otro. Por esa razón, también se configura el abuso cuando se presentan actos de manipulación o de intimidación para lograr el consentimiento, que, si fuese otorgado como consecuencia de aquellos actos, se estaría cometiendo una agresión sexual, en el marco o contexto de un abuso²⁶.

²³ Cf. «Abuso», en *Diccionario Panhispánico del español jurídico*, dpej.rae.es/lema/abuso [Consultado el 15.12.2023].

²⁴ Cf. «Abusar», en *Diccionario de la lengua Española*, dle.rae.es/abusar#0EUOgTV [Consultado el 15.12.2023].

²⁵ Cf. «Abuso», en *Diccionario de la lengua Española*, dle.rae.es/abuso#ESr0avO. [Consultado el 15.12.2023]

²⁶ Cf. *CIASE Rapport*, 82.

Otra consideración importante es evaluar la intención del que actúa. En algunas situaciones existe un contacto sexual, como puede ser el que realiza un médico durante una inspección clínica, o la atención a personas, menores o adultos, que brindan los padres, tutores o personal de salud, por ejemplo, al bañar a una persona. En algunas de estas situaciones se sobrentiende que puede existir un consentimiento. Pero para que alguna de estas conductas se clasifique como un abuso sexual, debe darse un tocamiento no consentido y debe existir una intención libidinosa.

3.2. *La edad que define al menor y la edad de consentimiento*

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, «se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad»²⁷. Legalmente, cualquier persona con más de 18 años, que tenga uso imperfecto de la razón que sea habitual, suele ser equiparada con el menor.

Mientras que los informes de EUA, Australia y Francia han seguido esta definición de la Convención de la ONU, el *MHG Studie* de Alemania usa el criterio legal vigente de la época estudiada, que incluía a mayores de 18 años. Hasta 1950 la ley fijaba 21 años como mayoría de edad en la desaparecida República Democrática Alemana, y hasta 1975 en la República Federal de Alemania, que tras la reunificación de ambas es la actual Alemania²⁸. Sin embargo, la discrepancia de edades no genera una diferencia estadísticamente relevante. En la actualidad, los cuatro países analizados consideran la mayoría de edad a los 18 años, a excepción de tres estados en EUA²⁹. En el Código de Derecho Canónico «la persona que ha cumplido dieciocho años es mayor; antes de esa edad, es menor»³⁰.

Ahora bien, el concepto de *minoría de edad* —que define a un menor— se relativiza en el ámbito del comportamiento sexual, con las leyes de *edad de consentimiento*, un concepto presente en las legislaciones civiles por el que se asume que la persona envuelta en una actividad sexual

²⁷ Organización de las Naciones Unidas, «Convención sobre los Derechos del Niño» (Organización de las Naciones Unidas, 1989), www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion, art. 1.

²⁸ Cf. *MHG Studie*, 259.

²⁹ En Alabama y Nebraska, la mayoría de edades a los 19, y en Mississippi a los 21 años. Cf. www.worldpopulationreview.com/states/age-of-majority-by-state. [Consultado el 15.12.2023]

³⁰ Cf. *Código de derecho canónico* (1983), ed. Antonio Benlloch Poveda (Valencia: EDICEP, 2011), c. 97 §1; en adelante *CIC-83*.

tiene la edad suficiente para consentirla³¹ aun no habiendo alcanzado la mayoría de edad legal a otros efectos. Con la *edad de consentimiento* un menor adquiere, al menos legalmente, la libertad para ejercer su sexualidad con la misma responsabilidad de un mayor. En todas las legislaciones de los países estudiados la edad de consentimiento es *inferior a los 18 años*: en Alemania es de 14³²; en Australia de 16, salvo en dos estados donde es de 17³³; en la mayoría de los estados de EUA es de 16, y en otros de 17 o 18³⁴; y finalmente, en Francia es de 15 años³⁵.

A esto se añaden las *excepciones por cercanía de edad*, concepto presente en las legislaciones de EUA³⁶ y Australia³⁷, que está pensado para no criminalizar una relación consentida entre una persona de edad inferior a la edad de consentimiento y otra que la sobrepasa en poca edad, porque podría tratarse de un caso de «enamoramiento» entre dos jóvenes³⁸. Si bien ello no cambia la edad del consentimiento, difumina el concepto de abuso. En sentido opuesto, hay agravantes que acortan las excepciones o las eliminan cuando existe una relación de tutela —sea de confianza, autoridad, o dependencia— entre un mayor de 14 y un adulto. En Alemania y Francia en cambio no existen esas excepciones, y toda persona que interactúa sexualmente con un menor que está debajo de la edad de consentimiento —14 y 15 años respectivamente— puede ser perseguido por la ley. Según el derecho canónico, debido a la edad en que es posible adquirir la categoría de clérigo³⁹, si alguno mantiene relaciones de tipo

³¹ Cf. www.ageofconsent.net/what-is-age-of-consent. [Consultado el 15.12.2023] Para no ser juzgado bajo otros tipos penales, como pueden ser la agresión, la violación o la corrupción sexual de un menor, el consentimiento es determinante.

³² Cf. www.ageofconsent.net/world/germany. [Consultado el 15.12.2023]

³³ En Tasmania y Australia del Sur. Cf. www.ageofconsent.net/world/australia. [Consultado el 15.12.2023]

³⁴ En EUA, en 31 estados la edad es de 16, en 8 estados es 17 y en 11 estados es 18. Cf. www.ageofconsent.net/states. [Consultado el 15.12.2023]

³⁵ Cf. www.ageofconsent.net/world/france. [Consultado el 15.12.2023]

³⁶ Cf. www.ageofconsent.net/close-in-age-exemptions. [Consultado el 15.12.2023]

³⁷ Cf. www.aifs.gov.au/cfca/publications/age-consent-laws. [Consultado el 15.12.2023]

³⁸ Las diferencias consideradas varían entre un año y un máximo de cinco años.

³⁹ Según el Código de Derecho Canónico de 1917, un clérigo para ser ordenado diácono debía contar al menos con 22 años cumplidos y con 24 para ser ordenado sacerdote. Cf. Pontificia Universidad de Salamanca, ed., *Código de derecho canónico (1917)*, (Salamanca: BAC, 1945), c. 975; en adelante *CIC-17*. En el Código de Derecho Canónico de 1983 las edades mínimas son 23 y 25 respectivamente (cf. *CIC-83*, c. 1031 §1), con lo cual la posibilidad de la corta diferencia de edad (como máximo 5 años) que algunas normas civiles contemplan como eximente penal es inexistente. Con mayor razón tampoco se aplica a obispos, cuya edad mínima para la consagración es de 35 años (cf. *CIC-83*, c. 378 §1).

sexual con menores de 14 años, siempre comete un delito canónico, por lo cual estas excepciones no cambian las estadísticas.

En conclusión, teniendo en cuenta que todos los informes nacionales mencionados —que además contemplan las normas civiles y canónicas⁴⁰— coinciden en señalar que el menor es aquel que no ha cumplido 18 años, por ello a efectos de nuestro estudio usaremos el término *menor* para referirnos a las personas con una edad inferior a los 18 años.

3.3. *El abuso sexual de menores*

El *abuso sexual de menores* se usa también como un término genérico para designar distintas conductas que exponen a un niño, a un adolescente, o a quien se les equipare, o lo involucran, en actividades sexuales. Las condiciones de inferioridad de la experiencia, fuerza o poder en el caso de menores son evidentes. Las conductas sexuales que involucran a menores —más aún cuando se trata de niños, porque van más allá de su comprensión— atentan gravemente contra su dignidad e integridad.

Los informes estudiados guardan semejanzas en su definición. El *John Jay Report* de EUA define así el abuso de sexual de menores:

El abuso sexual incluye contactos o interacciones entre un niño y un adulto cuando el niño está siendo utilizado como objeto de gratificación sexual para el adulto. Un niño es abusado ya sea que esta actividad involucre o no fuerza explícita, ya sea que involucre o no contacto genital o físico, ya sea que sea iniciado o no por el niño, y ya sea que haya o no un resultado perceptiblemente dañino⁴¹.

El informe australiano considera «abuso sexual infantil cualquier acto que expone a un niño o involucra a un niño en procesos sexuales más allá de su

⁴⁰ El CIC-17 (c. 2359 §2) se refería a los delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo cometidos por clérigos contra menores de 16 años, lo que se mantuvo en el CIC-83 (c. 1395 §2). Para Estados Unidos en 1994, y en Irlanda en 1996, se elevó la mayoría de edad a 18 años, y el 2001 se aplicó a toda la Iglesia Católica según las *Normas de los delitos más graves*. Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, «Carta enviada a los Obispos de toda la Iglesia Católica y otros Ordinarios y Jerarcas sobre los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe», 18 de mayo de 2001. Las normas de *Vos estis lux mundi* del 2019 aplicaron también la mayoría de edad para los delitos de pornografía infantil. Cf. Papa Francisco, «Vos estis lux mundi», 7 de mayo de 2019, art. 1; en adelante VELM. En ese mismo aspecto se modificó el art. 6 §1, 2° de las *Normas de los delitos más graves*. Cf. Papa Francisco, «Rescripto del Santo Padre con el que se aportan algunas modificaciones a las “Normae de gravioribus delictis”», 17 de diciembre de 2019. Finalmente, el *Nuevo Libro VI del Código de Derecho Canónico* del 2021 incorporó los delitos contra menores de 18 años en el c. 1398 §1. Cf. *Nuevo Libro VI del Código de Derecho Canónico*, 2021; en adelante CIC-21.

⁴¹ JJR-*Nature and Scope*, 22.

comprensión o contrario a los estándares comunitarios aceptados»⁴². Con ello parece sugerir o abrir la puerta a que, en ciertas comunidades, y dependiendo de los estándares, podría ser legítimo consentir la involucración de menores en actos sexuales.

Para determinar los abusos el *MHG Studie* se basa en los delitos contra la libre determinación sexual contemplados en la decimotercera sección del *Código Penal alemán*, y en los delitos sexuales estipulados por el canon 1395 §2 del Código de Derecho Canónico de 1983 y las *Normas de los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe*. También incluye los actos sexuales que están por debajo del umbral de la responsabilidad penal, es decir 14 años, pero traspasan límites, que se «aplican a todas las conductas y tratos con referencias sexuales hacia menores y adultos bajo tutela que se realicen con supuesto consentimiento, sin consentimiento o contra la voluntad expresa»⁴³.

El informe francés reemplaza prevalentemente el uso del término *abuso sexual* por *violencia* o *agresión* de carácter sexual, porque considera que el término *abuso sexual* daría a entender que se puede establecer «un umbral por debajo del cual se autorizarían o tolerarían los comportamientos sexuales mientras no se haya cruzado un límite»⁴⁴. La violencia sexual se daría cuando existen

situaciones en las que una persona impone actos no solicitados o comentarios de naturaleza sexual a otra. Podemos agrupar bajo esta expresión las relaciones sexuales forzadas o intento de relaciones sexuales, tocamientos en partes íntimas o besos forzados, mostrarse desnudo o acoso sexual. El abuso sexual hace referencia al marco y al contexto social y relacional en el que se produce esta violencia⁴⁵.

Existe coincidencia en señalar que el niño —por la inmadurez propia de la edad— no es capaz de otorgar consentimiento, por lo cual éste siempre se presume inexistente, aun cuando el acto hubiera sido iniciado por el niño o no haya causado daños identificables. En esa línea también se distingue el abuso sexual de la agresión sexual. El abuso podría implicar el consentimiento forzado, o logrado por manipulación o prebendas, mientras que la agresión implica el uso de violencia. Al mismo tiempo, hemos visto que las leyes de consentimiento permiten la interacción sexual a menores de edad, que propiamente por la edad indicada ya no son niños, sino adolescentes.

En el ámbito canónico todos los informes que analizamos se basan en las *Normas de los delitos más graves* de 2001, que consideran un delito contra

⁴² *FRRC*, vol. 1, 320.

⁴³ *MHG Studie*, 29.

⁴⁴ *CIASE Rapport*, 490.

⁴⁵ *Ibid.*, 493.

el sexto mandamiento del Decálogo el cometido por un clérigo con un menor de 18 años, y que desde el 2010 equipararon al menor con una persona que habitualmente tiene uso imperfecto de la razón⁴⁶; y en el canon 1395 §2 del *Código de Derecho Canónico* de 1983, aplicable solo a los clérigos y que sancionaba el «delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencias o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años de edad»⁴⁷. En el reciente *Nuevo Libro VI del Código de Derecho Canónico* ahora se habla del delito contra «un menor o con persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela»⁴⁸, donde el menor es quien no ha cumplido 18 años.

Como se puede observar, el abuso sexual infantil es penado, tanto por las legislaciones civiles como por el derecho canónico, bajo el presupuesto que el niño no es capaz de consentimiento y que todo acto sexual que se comete contra éste es un delito. Pero mientras las leyes civiles consienten en ciertos casos la actividad sexual de menores edad a partir de los 14 años, es decir, desde la pubertad, el derecho canónico la prohíbe.

3.4. *Las formas del abuso sexual de menores*

Si bien hay coincidencias en la tipificación de las conductas que califican como abuso sexual, también existen diferencias en la forma de clasificarlas dependiendo del país o de las normas canónicas.

En EUA, en el *John Jay Report*, sin especificar cuáles corresponden a los códigos penales⁴⁹, se han clasificado los abusos en dos categorías: *sin contacto sexual directo* —abusos verbales, desvestirse o desvestir a otro, tocar a otro con ropa o debajo de ella, mostrar pornografía, tomar fotos, besos—, y *con contacto sexual directo* —penetración, sexo oral, masturbación—⁵⁰. En síntesis, la diferencia está entre los actos donde existe o no *contacto genital*.

En el informe de Australia se ordenan expresamente los abusos según la legislación civil, y también se hace un vasto análisis jurídico sobre los procedimientos procesales en vistas a identificar cambios a aplicar. La lista

⁴⁶ Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, «Normas de los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe (2010)», 21 de mayo de 2010, art. 6.

⁴⁷ CIC-83, c.1395 §2.

⁴⁸ CIC-21, c.1398 §1.

⁴⁹ En EUA cada Estado tiene su propio Código Penal, y por tanto las leyes sobre abuso sexual varían.

⁵⁰ Cf. *JJR-Nature and Scope*, 62. Una lista más precisa de las faltas imputadas se puede ver en *JJR-Nature and Scope*, 55.